El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.388/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1015/2013 Negociado: MP

Sobre: Reclamación de Cantidad De: Carmen Belén Fernández Llamas Contra: Construcciones Fernojosa SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1015/2013, a instancia de la parte actora Carmen Belén Fernández Llamas contra Construcciones Fernojosa SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 23-01-2015 del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, for-

mulada por doña Carmen Belén Fernández Llamas contra Construcciones Fernojosa, SL, debo de condenar y condeno a la esta última a que pague a la primera la cantidad total de 4.761,85 € (cuatro mil setecientos sesenta y un euros con ochenta y cinco céntimos), en concepto de salarios devengados de 1/11/12 a 22/01/13, liquidación e interés por mora incluido, de la responderá el Fogasa en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía".

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Fernojosa SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de febrero de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.